



**Boletín N° 15971-15**

**PROYECTO DE LEY**

**Modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2009, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, en materia de acreditación de idoneidad física y psíquica exigida para renovar la licencia de conductor**

**FUNDAMENTOS:**

Debido a las sucesivas prórrogas en las renovaciones de las licencias de conducir en los últimos tres años por la pandemia de Covid-19, los municipios a nivel nacional han enfrentado aumentos en las atenciones anuales por un 300%, empujando más allá del límite las capacidades de atención al público.

De hecho, la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM) a través de su presidenta, la alcaldesa de Peñalolén, Carolina Leitao, acusó que la demanda de solicitud de renovación de licencias “es mucho mayor a la capacidad que tenemos los municipios para poder responder a ella. El aumento de demanda por sacar licencias de conducir se debe por una decisión inconsulta, en la cual se sometió a los municipios a sucesivas prórrogas de las licencias de conducir, que todas están venciendo este año. Por lo tanto, nos ha generado una sobrecarga en la posibilidad de poder hacer y renovar todas esas licencias”

Las mayores complicaciones para las renovaciones de licencias de conducir se han producido en las zonas metropolitanas por la magnitud de solicitud de renovaciones y nuevas licencias. A contrario sensu, en un gran número de administraciones locales y más aisladas se visto mermada la capacidad de atención y renovación por cuanto está sumamente limitada por la cantidad de médicos que disponen para aquello. En esta misma línea, resulta importante priorizar la agilización del proceso médico como una solución efectiva y de corto plazo, hasta la completa normalización del sistema de



tránsito

municipal.

Esto ha traído aparejado complicaciones graves tanto a los usuarios conductores no profesionales como a aquellos que encuentran su sustento en una actividad que requiere de sus licencias de conducir vigentes.

Por lo anterior se vuelve indispensable modernizar y permitir la externalización de los exámenes médicos para acreditar la idoneidad física y psíquica del conductor, esto a prestadores acreditados, con el fin de permitir descongestionar, en el corto plazo, el sistema de tránsito municipal.

Por tanto, el Senador firmante viene en presentar el siguiente:

**PROYECTO DE LEY:**

PROYECTO

DE

LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Reemplácese el inciso tercero del artículo 22 del DFL 1 que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO, por uno del siguiente tenor:

Para las renovaciones de licencia de conductor, los titulares de una licencia no profesional Clase B o C, o de una licencia especial, podrán acreditar los requisitos de idoneidad física y síquica a las que alude el inciso segundo del artículo 19, mediante la presentación ante la municipalidad respectiva de un certificado emitido por un prestador institucional de salud inscrito en el Registro de Prestadores Institucionales Acreditados o aquel que lo reemplace, de la Superintendencia de Salud, y cuya inscripción se encuentre vigente al momento de emisión del certificado. Este



certificado deberá acreditar la capacidad auditiva, visual, psicomotora, psíquica y física del conductor. Lo anterior, sin perjuicio de utilizar la forma establecida en los artículos 14 y 22 de la presente ley para la respectiva acreditación. El pago que se realice al prestador institucional de salud acreditado no exime al solicitante de realizar el pago del arancel asociado a las renovaciones de licencia de conductor correspondiente al municipio respectivo.



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.

Nombre Carolina Arcil Campos

Cargo Oficial de Partes

Fecha firma 31-05-2023 11:36

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación:  
d66f86f0-1e55-4033-8a23-75b959179855 en <https://ofpartes.senado.cl/docinfo>